

morena

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE CANCELAN ASAMBLEAS MUNICIPALES O DISTRITALES ELECTORALES EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS 2017 - 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 5, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 4º, 5º, 13º, 14º bis, 24º último párrafo, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y lo previsto en el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; y

CONSIDERANDO

I. – Que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones son competentes para emitir el presente acuerdo, en términos de las atribuciones que les confieren los artículos 38º, 44º, inciso w), 46º, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

II. – Que de acuerdo con las Bases Operativas y sus respectivas fe de erratas de **COLIMA Y QUINTANA ROO**; se programó la realización de las Asambleas Municipales Electorales en dichas entidades a celebrarse el 8, 9 y 10 de Febrero de 2018, respectivamente.

Con base en lo expuesto, y

RESULTANDO

PRIMERO. – Es un hecho público y notorio que actualmente en diversos Municipios de **COLIMA y QUINTANA ROO** impera un ambiente de violencia, situación que genera condiciones de inseguridad para los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, del Comité Ejecutivo Nacional, y de los propios militantes y afiliados de MORENA en esas localidades.

morena

SEGUNDO. – En razón de lo señalado en el punto que antecede, considerando que se trata de una situación no prevista en el Estatuto de MORENA y la propia Convocatoria; y toda vez que nos enfrentamos a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo tal evento como:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. *Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.*

Por tal motivo, resulta necesario suspender las Asambleas Municipales en las entidades señaladas en el numeral que antecede, a fin de salvaguardar la integridad física de las y los militantes de MORENA.

Derivado de lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

ACUERDAN

PRIMERO. - Se cancelan todas las Asambleas Distritales Locales en Colima y las Asambleas Municipales que a continuación se enlistan en Colima y Quintana Roo:

ESTADO	MUNICIPIO
COLIMA	ARMERÍA
COLIMA	COLIMA
COLIMA	COMALA
COLIMA	COQUIMATLPAN
COLIMA	CUAUHTÉMOC
COLIMA	IXTLAHUACÁN
COLIMA	MANZANILLO
COLIMA	MINATITLÁN
COLIMA	TECOMÁN
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
QUINTANA ROO	BENITO JUÁREZ

morena

ESTADO	MUNICIPIO
QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD

Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la seguridad e integridad física de los compañeros y compañeras comisionadas/os por los órganos nacionales y de la propia militancia de MORENA.

SEGUNDO.- En los casos señalados en el presente acuerdo, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones determinarán lo conducente, en términos de lo previsto en el inciso w) del artículo 44° del Estatuto de MORENA; y de conformidad a la Base Cuarta, numeral 11, de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 7 de Febrero de 2018.

Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones